UOC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2055

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.º 43/2017, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSORCIO SACEEM - GRINOR", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 2DA. TANDA", LLAMADO MOPC N.º 139/2015, CON I.D. N.º 290.294.

Asunción, 6 de diciembre de 2021

VISTO: La nota UOC N.º 4860/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajuste del Contrato S.G. Ministro N.º 43/2017, suscrito con la contratista "CONSORCIO SACEEM - GRINOR" contratada para la construcción de las "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 2DA. TANDA", Llamado MOPC N.º 139/2015, con I.D. N.º 290.294, y;

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G. Ministro N.º 43/2017, suscrito con la contratista "CONSORCIO SACEEM-GRINOR" en fecha 13 de marzo de 2017, establece en la **Cláusula 10.4 "Variación y ajuste de precios"**, de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"CEC.10.4.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

- Salario.
- Gasoil.
- Cemento Portland Tipo I.

a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales:

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

COPIA

Marino Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Jefatura General - MOPC

M.O.P.C.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios:

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

COPIA
M.O.P.C.
Abg. Marina Ruiz Gaona
Jefe Área Verificación

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.º 43/2017, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSORCIO SACEEM - GRINOR", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 2DA. TANDA", LLAMADO MOPC N.º 139/2015, CON I.D. N.º 290.294.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula A= 0,20 x E x (C - B)/ B, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales: Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: A = M x (C - B), donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

M.O.P.C.

COPIA

Arq. Marino Ruiz Gaona
Jefe Área Verificación
Dirección General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2655

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.º 43/2017, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSORCIO SACEEM - GRINOR", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 2DA. TANDA", LLAMADO MOPC N.º 139/2015, CON I.D. N.º 290.294.

C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

Que la Dirección de Caminos Vecinales, a través de sus dependencias técnicas, ha verificado que el respectivo monto indicado en carácter de los reajustes de los Certificados según la planilla siguiente:

Nº	Mes	Reajustes
1	jul-17	2.436.533
2	ago-17	0
3	sep-17	0
4	oct-17	0
5	nov-17	0
6	dic-17	329.545
7	ene-18	0
8	feb-18	0
9	mar-18	1.581.498
10	abr-18	8.749.154
11	may-18	352.591
12	jun-18	0
13	jul-18	22.524.816
14	ago-18	21.326.736
15	sep-18	35.178.235
16	oct-18	55.944.250
17	nov-18	53.175.170
18	dic-18	33.804.847
19	ene-19	31.804.931
20	feb-19	45.564.991
21	mar-19	3.695.324
22	abr-19	11.937.068
23	may-19	11.732.731
24	jun-19	73.518.968
25	jul-19	141.709.624
26	ago-19	111.139.053
27	sep-19	121.593.322
28	oct-19	70.003.775
29	nov-19	7.318.765
30	dic-19	15.101.809
31	ene-20	0
32	feb-20	0
33	mar-20	59.850.541
		940.374.277

COPIA
Abg. Marino Ruiz Casco
Jefe Área Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2655

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.º 43/2017, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSORCIO SACEEM - GRINOR", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 2DA. TANDA", LLAMADO MOPC N.º 139/2015, CON I.D. N.º 290.294.

Que ascienden a un monto de Guaraníes, novecientos cuarenta millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y siete (Gs. 940.374.277) I.V.A. incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 7,48% respecto al monto contractual original que es de Guaraníes, doce mil quinientos setenta y un millones ciento setenta y seis mil ciento veinte tres (Gs. 12.571.176.123) I.V.A. incluido.

Que la Dirección de Auditoria Interna ha emitido el Informe de Revisión Documentaria D.A.T. N.º 18, de fecha 08 de noviembre en el que no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. N.º 2547, de fecha 30 de noviembre de 2021, en el que considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial en concepto de reajuste.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el monto en concepto de Reajuste del Contrato S.G. Ministro N.º 43/2017, suscrito con la contratista "CONSORCIO SACEEM - GRINOR" contratada para la construcción de las "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 2DA. TANDA", Llamado MOPC N.º 139/2015, con I.D. N.º 290.294, de los Certificados respectivos, cuya suma asciende a **Guaraníes novecientos cuarenta millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y siete (Gs. 940.374.277) I.V.A. incluido.**

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2021.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A013438

COPIA

Abg. Marino Ruiz Gaona
Jefe Área Verificación
Secretaría General - MOPC

AWD/om

M.O.P.C.